



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 669039 DOC- 418355

AUTORIZA A SANDE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE A GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000204

SANTIAGO, 03 FEB. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 34652, de fecha 21.12.2011, el Sr. Mario Luz B., Gerente de Logística y Abastecimiento, en representación de la empresa SANDE S.A., RUT: 92.217.000-2, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1771, comuna de Santiago, complementó los antecedentes observados por esta Superintendencia mediante el ORD. N° 8235 de fecha 09.08.2011, en relación con la identificación del solicitante (punto 2.1 del ORD.); la declaración de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas (punto 2.3 del ORD.); copia del certificado extranjero (punto 2.4 del ORD.); y copia de la norma utilizada para la certificación de los generadores de aire caliente a gas natural y GLP, cuya autorización de comercialización se está solicitando (punto 2.6 del ORD.).

2º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores de aire caliente a gas natural y GLP indicados en el Considerando 1º precedente.

3º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que SANDE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos



establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores de aire caliente a gas natural y GLP señalados en el Considerando 1º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa SANDE S.A., RUT: 92.217.000-2, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1771, comuna de Santiago, la comercialización del producto identificado en la tabla siguiente:

TABLA

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador de aire caliente a gas natural y GLP	ROBUR	M60	Robur S.p.A.	551AQ453	IMQ S.p.A.	EN 1020:1997

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha



b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, SANDE S.A. deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

JACK NAHMIAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles

- Sr. Mario Luz B.
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1771, comuna de Santiago
- DTP (SANDEr.1)
- Transparencia Activa
- Página web
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Nº Caso 142.510